

## Publicación

La secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto – Nariño

### Hacer saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con la garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	La Floresta
Departamento:	Nariño
Municipio:	Policarpa
Vereda:	Madrigal
Corregimiento:	Madrigal
Número de matrícula inmobiliaria:	248-18030 ORIP de La Unión (N.)
Número de cédula catastral:	S/I

**Linderos: Norte:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en sentido oriente, hasta llegar al punto 2 con la Carrera 2da, en una distancia de 19,6 metros.

**Oriente:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en sentido sur, hasta llegar al punto 3 con Carlos Melo, calle 2da al medio, en una distancia de 11,5 metros.

**Sur:** Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada, en sentido occidente, pasando por el punto 4 hasta llegar al punto 5 con Regina Caicedo, en una distancia de 21,9 metros.

**Occidente:** Partiendo desde el punto 5 en línea recta, en sentido norte, hasta llegar al punto 1 con Zona verde, en una distancia de 3,9 metros.

Esta alineación es tomada del Informe Técnico Predial elaborado el 02 de abril del año en curso por el Técnico adscrito a la UAEGRTD, Santiago Martínez Bacca, que reposa en el expediente.

Solicitante: Gloria Concepción Canamejoy Rodríguez. CC No. 31.954.986.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo el número 52001312100220200011800.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

San Juan de Pasto, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

(Firma electrónica)

**MARÍA ISABEL DÍAZ SOLARTE**

Secretaria